



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2016-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO:

La Opinión Legal N° 075-2016-DAJ-MDE/LC, del Director de Asesoría Jurídica, Informe N° 044-2016-DDUR/GI-MDE/LC, de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 003-2016-GGG-DDUR-GI/MDE, del Abog. II de la División de Desarrollo Urbano y Rural y el Expediente Administrativo N° 000652, sobre Título de Propiedad a favor de Jenmi Torres Vargas;

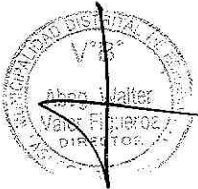


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el numeral 27 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;



Que, mediante expediente administrativo N° 000652, el Sr. JENMI TORRES VARGAS, solicita trámite y expedición de Título de Propiedad del Lote N° 03 Manzana "D" del Centro Poblado de Ivochote Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Informe N° 003-2016-GGG-DDUR-GI/MDE, el Abog. II de la División de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable sobre la emisión del TITULO DE PROPIEDAD en favor del administrado Sr. JENMI TORRES VARGAS, sobre el proceso urbano ubicado en la Manzana "D" Lote N° 03 del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento Cusco;



Que, mediante Opinión Legal N° 075-2016-DAJ-MDE/LC, el Director de Asesoría Jurídica opina sobre la procedencia de trámite de Título de Propiedad del Lote N° 03, Manzana "D", del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento Cusco, cuyo expediente cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Poblados del Distrito de Echarati y el TUPA 2015;



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, es propietaria de la superficie donde se asienta la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote, tiene acreditado e inscrito su dominio en la Partida N° 11019418 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Oficina de Callabamba, conforme al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 614-2010-A-MDE/LC, de fecha 28 de agosto de 2010;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 27 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2016-A-MDE/LC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el Título de Propiedad N° 001-2016-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC, a favor del Sr. JNENMI TORRES VARGAS, identificado con DNI N° 46031202, respecto del predio ubicado en la Lote N° 03, Manzana "D", del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Departamento Cusco, cuyas características son:



ÁREA : 345.37M2

PERÍMETRO : 84.67ML

LINDEROS

Por el Frente : En línea recta con 11.40ml, con la Avenida La Unión

Entrando por la Derecha : En línea recta con 27.52ml, con el Lote N° 02 de propiedad privada.

Por el Fondo : En línea recta con 12.68ml, con la vía Malecón.

Entrado por la izquierda : En línea recta con 25.00ml, con el Lote N° 04 de propiedad privada y 8.07 ml, con el lote N° 06 de propiedad, habiendo un total de 33.07ml.

DESCRIPCION

El terreno es de forma rectangular y de topografía plana.

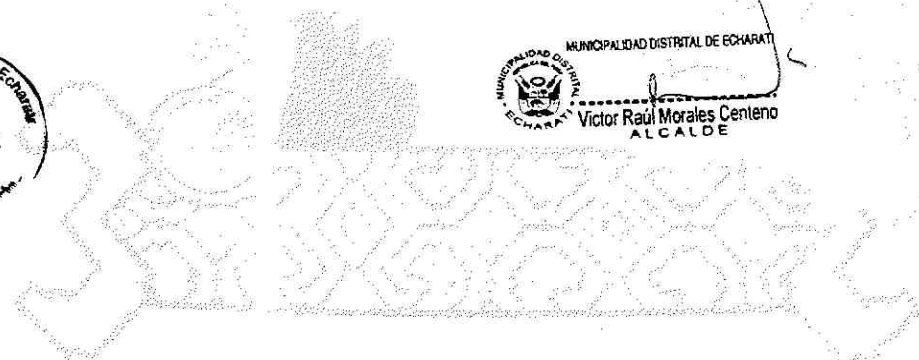


ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
División de Desarrollo Urbano
Interesado
SG/est
Archivo